

ber es que la gerarquía eclesiástica, lo mismo que la civil, á pesar de las diferencias accidentales que la diversidad de los tiempos y circunstancias puede introducir y ha introducido en efecto en sus pormenores y combinaciones secundarias, envuelve una idea radical, cuyo carácter la hace necesaria en el Derecho constitucional, pertenece á la constitucion esencial de la Iglesia, es una condicion precisa de la unidad católica, y sin ella seria inconcebible, no solo irrealizable la existencia social y el orden económico de la Iglesia de Jesucristo. En este punto discurremos sobre dos basas: primera, los principios en que se funda la existencia social de la Iglesia católica; segunda, los que sirven de apoyo al orden permanente de la sociedad.

### CAPITULO III.

#### DEL MINISTERIO.

686. Este debe ser considerado bajo tres aspectos principales: 1.º, su existencia; 2.º, su desarrollo; 3.º, su localidad en la idea. Queda ya comprendido lo primero en el capítulo II, sin demostrarlo *a priori*, cosa excusada por cierto, cuando fluye de las verdades reconocidas, siendo claro que el ministerio constituye las manos del poder, bien así como este la voluntad legitima del gobierno, y por lo mismo es claro que, si la potestad de orden y jurisdiccion tienden al hecho, suponen el ministerio. Lo segundo pertenece al sistema administrativo, punto que nos hemos propuesto tratar en el libro siguiente. Precisemos pues este capítulo á la simple localidad de la idea.

687. La sociedad, como todo ser inteligente y activo, vive por el pensamiento, por la accion y por las relaciones.

Suprimid estas, y aniquiláis el ser, porque destruis al mismo tiempo su principio, su término y su marcha. Eliminad la accion y aniquiláis el ser, privando al pensamiento de materia, objeto y estímulo, es decir, de sus elementos de progreso, conservacion y perfeccion: destruid el pensamiento, y acabáis al mismo tiempo con la libertad y la lei, dos basas en que descansa la constitucion social. Pues bien, la sociedad entónces tiene tres elementos primordiales; el pensamiento representado en su voluntad legitima, la accion expedita y el objeto subordinado. Lo primero corresponde al poder, lo segundo al ministerio, lo tercero al súbdito. Esta clasificacion es pues constitucional, porque es natural, porque es necesaria. Infiérese de aquí, que el ministerio católico tiene una existencia verdadera, legitima y esencial en la Iglesia, es el mediador que pone en contacto al súbdito con el poder, es el órgano necesario de su accion: es al mismo tiempo activo y pasivo, porque afecta al súbdito y es afectado del superior. Figura como súbdito en su escala ascendente, como superior en su escala descendente: ejerce jurisdiccion, pero derivada y necesaria para la accion propia. En suma, y contrayéndonos á la Iglesia, y salvas las diferencias accidentales que quedan apuntadas, el ministerio está representado en el orden, el poder en la jurisdiccion, el súbdito en el cuerpo de los fieles. De estos dijimos lo bastante en la introduccion á la materia, pues considerándolos segun las ideas comprendidas en la nocion de sociedad, los presentamos bajo sus caracteres constitucionales ó católicos: del poder tratámos ya en el capítulo 1.º; resta pues únicamente considerar el poder y el ministerio eclesiástico en el desarrollo de su accion permanente, objeto del siguiente Libro, donde vamos á tratar especialmente de la administracion de la Iglesia.